



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

00010



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 057-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 31 de agosto de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2023, citado y presidido por el Señor Alcalde Paull Ferenk Palma Herrera, con la asistencia del 100% de los regidores.

VISTO:

La Carta N° 0009-2023-ALNO-AG-CMC-C-S.A.; Informe N° 074-2023-RRHH-GM-MDO-JCHQ; Informe Legal 0190-OAJ/EVA-MDO; Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Otorgamiento de Crédito Personales Bajo la Modalidad de Descuento en la Planilla Única de Remuneraciones entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inc. 8) del Art. 9° de la LOM, indica que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, con Carta N° 0009-2023-ALNO-AG-CMC-C-S.A., suscrito por el Señor Víctor Berrio Velasque Administrador de Agencia, invita a suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional para el otorgamiento de Créditos al personal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para lo cual, remite proyecto de Convenio;

Que, el Núm. 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS señala: “Las relaciones entre las entidades se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...).”;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, en su Art. 88° dispone:

Núm. 88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Núm. 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

000



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Núm. 88.4) Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 074-2023-RRHH-GM-MDO-JCHQ, emite Opina favorable para la suscripción del Convenio Interinstitucional para el otorgamiento de crédito personal bajo la modalidad de descuento en la planilla única de remuneraciones;

Que, el Informe Legal N° 0190-2023-OAJ/EVA-MDO emitido por Asesoría Jurídica concluye: Es procedente legalmente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento en la planilla única de remuneraciones del personal entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Caja Municipal de Ahorros y Crédito Cusco S.A.;

Que, conforme dispone el Núm. 26) del Art. 9° de la LOM, es competencia del concejo municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha ya señalada, los miembros del Concejo Municipal con conocimiento de los documentos señalados en visto, tras el debate correspondiente y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, por Unanimidad de votos favorables acuerda aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento en la planilla única de remuneraciones del personal;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Núm. 23) del Art. 20° de la LOM, es atribución del alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos y con dispensa de trámite de lectura de acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento en la planilla única de remuneraciones del personal entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcaldes GOT. Paull Ferenk Palma Herrera para que en el marco de sus competencias, atribuciones, funciones y representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo suscriba el Convenio aprobados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente Acuerdo de Concejo a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática publique el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMBLASE

GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”